



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2021-MPH

Huaral, 06 de abril de 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 028-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Memorandum N° 068-2021-MPH/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 441-2021-MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 087-2021-MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 483-2021-GM de la Gerencia Municipal; con relación a convalidación de actos del Ejecutor Coactivo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1° dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7° (numerales 1 y 2) que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, mediante Informe N° 028-2021-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita de manera urgente la encargatura interina de un profesional para llevar a cabo las funciones del ejecutor coactivo tributario, mientras se realiza el proceso del concurso público de méritos. Del mismo modo, solicita se realice los procedimientos administrativos correspondientes a fin de convalidar los actos de la Abg. Jhanina Magaly Ramirez Izaguirre desde el 01 de mayo al 06 de diciembre de 2020.

Que, con Informe Legal N° 007-2021-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica invoca el Informe Legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el cual señala que el cargo de Ejecutor Coactivo podrá ser encargado a otro Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo, siempre que éste último haya ingresado por Concurso Público y cumpla con los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor.

Que, a través del Memorandum N° 068-2021-MPH/GM la Gerencia Municipal dispone que la Sub Gerencia de Recursos Humanos; verifique y evalúe si la Abg. Jhanina Magaly Ramirez Izaguirre, si reúne el perfil para asumir la encargatura de Ejecutora Coactiva Tributaria.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con Informe N° 441-2021-MPH/GAF/SGRH, suscribe que según Informe Escalonario N° 078-2021-MPH-ESC la servidora Jhanina Magaly Ramirez Izaguirre, si cumple con los requisitos establecidos para el encargo interino de Ejecutor Coactivo.

En tal sentido, con Informe N° 087-2021-MPH-GAF y Proveído N° 183-2021-GM la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, respectivamente, remiten los actuados a fin de que se emita el acto resolutorio de acuerdo a las recomendaciones.



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2021-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° CONCORDANTE CON EL ARTICULO 39° Y 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- FORMALIZAR** la encargatura de la **Abg. JHANINA MAGALY RAMIREZ IZAGUIRRE** Auxiliar Coactivo, en las funciones de EJECUTORA COACTIVA de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva dependiente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, con eficacia anticipada desde el 01 de mayo de 2020 al 06 de diciembre de 2020; convalidando los actos administrativos y de administración efectuados en cumplimiento de sus funciones en dicho período. Asimismo, disponer el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE